

Expte. 32935

La Plata, 28 de diciembre de 2000

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36 -4ta. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

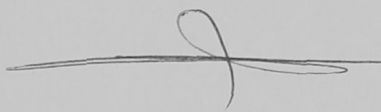
9252-#

ARTICULO 1°: En el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la Municipalidad figurarán, con igual cifra, tanto el monto global estimado de los "Gastos Tributarios Municipales", en el lado de los gastos (Título específico en "Transferencias Corrientes"), como el estimado de los "Recursos no Percibidos por Exenciones Tributarias", en el lado de los recursos (rubro específico en Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal").

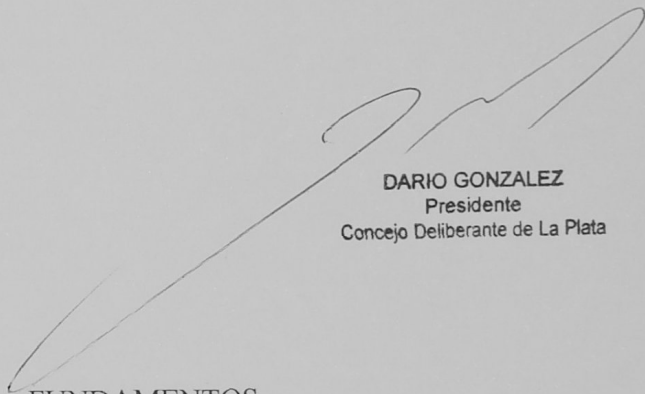
ARTICULO 2°: En la Rendición de Cuentas, que el Departamento Ejecutivo debe enviar al Concejo Deliberante, una vez finalizado el respectivo período fiscal, se consignará el monto global ejecutado de los "Gastos Tributarios Municipales", acompañado de un listado de todas las exenciones tributarias; vigentes durante todo el año fiscal de referencia o solamente durante una parte del mismo, con las siguientes especificaciones: Sujeto y objeto de la exención tributaria, tributo eximido, monto anual y período de vigencia de la exención.

ARTICULO 3°: Los considerandos forman parte de la presente

ARTICULO 4°: De forma
OD/6



CLAUDIO D. FORTUNATO DI SIEPE
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

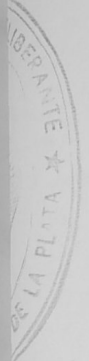


DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

FUNDAMENTOS

Que, las exenciones tributarias se encuentran normadas en el Título Undécimo de la Ordenanza Fiscal N° 8753/ 97;

Que, por lo general se tiende a perder de vista que el otorgamiento de exenciones tributarias implican costos fiscales, siendo que el otorgamiento de una exención tri-



butaria es equivalente a que se cobre el tributo respectivo y, simultáneamente, se conceda al contribuyente un subsidio por el mismo valor;

Que, en la literatura de las Finanzas Públicas, a tales costos fiscales se los conoce, desde los años sesenta, con el nombre de “gastos tributarios” o “gastos fiscales”;

Que, el Concejo Deliberante se ve impedido de ejercer un mejor control de la administración fiscal, por cuanto desconoce el monto individual y global del gasto tributario;

Que, el monto de los gastos tributarios podrían estimarse sin mayores dificultades en el caso de los tributos municipales;

Que, constituyendo la exención tributaria un gasto (transferencia corriente), debiera establecerse un límite presupuestario en relación al mismo;

Que, un adecuado presupuesto del gasto tributario y una detallada información de su ejecución, proveerían una mayor transparencia a la administración fiscal y, por ende, permitirían un mejor control ciudadano del mismo;

Que, la disposición de una buena información acerca del gasto tributario implicaría un aporte a la eventual armonización de los gastos tributarios subnacionales, con el fin de evitar posibles conflictos interdepartamentales.

Que, es preciso señalar que la presente Ordenanza deberá comenzar a aplicarse en oportunidad de la elevación y aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2002 y su correspondiente Rendición de Cuentas.

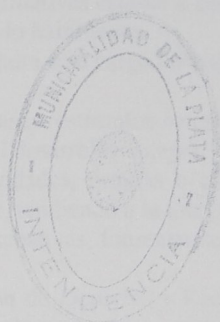


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de enero del 2001.-

comuníquese y publíquese. **Cúmplase,** **regístrese,**

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de enero del 2001.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (9252).**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública